

Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2018 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1552999-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban la “Norma Técnica sobre Protección Portuaria”

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 044-2017-APN/DIR

Callao, 26 de julio de 2017

VISTOS:

La Sesión N° 430 de fecha 20 de junio de 2017, la Sesión N° 434 de fecha 18 de julio de 2017, el Informe Técnico N° 05-2017-APN/UPS, de fecha 09 de mayo de 2017, el Informe Legal N° 329-2017-APN/UJAJ, de fecha 01 de junio de 2017 y el Memorando N° 220-2017-APN/UJAJ de fecha 12 de julio de 2017, de la Unidad de Protección y Seguridad y de la Unidad de Asesoría Jurídica respectivamente, mediante los cuales recomiendan la aprobación del proyecto de “Norma Técnica sobre Protección Portuaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943, Ley de Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como un organismo público descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, según la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM); asimismo, es una entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, los artículos 19°, 24° y 33° de la Ley N° 27943, los artículos 100, 130° y 131° del Decreto Supremo N° 003-2003-MTC reglamento de la Sistema Portuario Nacional, establecen que la Autoridad Portuaria Nacional tiene como facultades y competencias para normar las actividades y los servicios en materia de seguridad, protección y capacitación portuaria, dentro del Sistema Portuario Nacional;

Que, el artículo 7° y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar directivas, reglamentos y otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General

de la APN; asimismo, que el Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2004-MTC, se dictaron medidas para la aplicación del Código Internacional sobre Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), estableciendo que corresponde a la APN la aplicación del referido decreto supremo, en lo que se refiere a las instalaciones portuarias;

Que, el Código PBIP tiene como uno de los objetivos de protección de la instalación portuaria actuar con arreglo a los niveles de protección establecidos por el Gobierno Contratante, y que las medidas y procedimientos de protección se aplicarán de modo que se reduzcan al mínimo los inconvenientes o demoras para los pasajeros, los buques, el personal y los visitantes de los buques, las mercancías y los servicios;

Que, en el numeral 1 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, se establece dentro de las funciones de la Unidad de Administración y Seguridad – UPS-, la de promover y supervisar la implementación de modernos sistemas de protección y seguridad integral en los puertos integrantes del Sistema Portuario Nacional, incluyendo la seguridad industrial, la seguridad del recinto, sus instalaciones y la protección de daños al medio ambiente; asimismo, el numeral 4 del mencionado artículo, establece como función de la UPS, supervisar el funcionamiento eficiente del Sistema Integral de Seguridad, comprobando la correcta aplicación de las normas y procedimientos de seguridad y protección en los puertos y terminales del Sistema Portuario Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2005-MTC se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, actualizado por la Resolución Ministerial N° 097-2007-MTC/02 y N° 061-2008-MTC/01 y modificado por la Resolución Ministerial N° 067-2017-MTC/01, que entre sus procedimientos contiene los referidos a la aprobación de Reglamento Internos, Registro de Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR), Renovación de Registro de Organización de Protección Reconocida, Evaluación de Protección de Instalación Portuaria, Aprobación y Modificación de Plan de Protección de Instalación Portuaria, Verificación y Posterior Otorgamiento de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria y su Refrendo Anual, Reinscripción de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias;

Que, los procedimientos TUPA mencionados en el considerando precedente son reglamentados por la Resolución Ministerial N° 330-2004-MTC/02 que aprueba la “Norma Nacional Para la Obtención de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria Conforme a la Parte “A” del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias –Código PBIP y la Resolución Ministerial N° 329-2004-MTC-02, que aprueba la “Norma Nacional Para la Inscripción Certificación y registro de las Organizaciones de Protección Reconocidas”, ambas normas tienen la calidad de decreto supremo, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC;

Que, con las facultades establecidas en el artículo 19 y el artículo 24 de la Ley N° 27943, el artículo 100 del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC reglamento de la citada Ley y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, la Autoridad Portuaria Nacional con el objeto de normar desde el punto de vista técnico emitió las normas técnicas relacionadas a la seguridad, vigilancia y protección portuaria, conforme al siguiente detalle:

a) Resolución de Presidencia de Directorio N° 027-2005-APN, que aprobó el “Registro de Consultores de Organizaciones de Protección Reconocida (OPR)”.

b) Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2005-APN, que aprobó la “Norma para la Capacitación de los OPIP y el Personal de Protección en una Instalación Portuaria”.

c) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2006-APN/DIR, que aprobó la “Norma Nacional para Facultar a las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR) y Organizaciones de Capacitación para Dictar Cursos del Código PBIP”.

d) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 021-2006-APN/DIR, que aprobó la “Norma Nacional sobre Protección Portuaria (Código PBIP) y la Capacitación en Protección Portuaria”.

e) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 029-2012-APN/DIR, se aprobó los “Lineamientos y Procedimientos de Auditorías para las OPR y Organizaciones de Capacitación Portuaria”.

f) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2016-APN/DIR, que aprobó la “Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria”.

g) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2016-APN/DIR, que aprobó la “Norma Técnica para la Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria”.

Que, el proyecto de norma técnica sobre “Vigilancia de Protección en Instalaciones Portuarias y a Bordo de Naves en Interfaz con Instalaciones Portuarias” y el proyecto de “Norma Técnica sobre Protección Portuaria” fueron publicados el 4 de agosto y el 06 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2016-APN/UPS de fecha 09 de mayo de 2017, la Unidad de Protección y Seguridad, con la facultad establecida en el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC ha elaborado el Proyecto de “Norma Técnica sobre Protección Portuaria”, incluyendo las sugerencias, comentarios y recomendaciones presentados por los administrados, producto de la publicación mencionado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Legal N° 329-2017-APN/UJ de fecha 01 de junio de 2017 y el Memorando N° 220-2017-APN/UJ de fecha 12 de julio de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que el proyecto de “Norma Técnica sobre Protección Portuaria” presentado por la Unidad de Protección y Seguridad, es conforme a las normas vigentes que regulan el Sistema Portuario Nacional sobre Protección y Capacitación Portuaria; asimismo, que recoge las estipulaciones señaladas en las normas referidas a los procedimientos administrativos, recomendando al Directorio evalúe el mencionado proyecto y de considerarlo lo apruebe;

Que, el proyecto de Norma Técnica tiene como finalidad establecer las obligaciones de los administradores y operadores portuarios, organizaciones de protección reconocidas, organizaciones e instructores de capacitación portuaria y personas naturales o jurídicas relacionadas a la actividad portuaria en protección, para garantizar que los servicios y actividades que se desarrollan en los puertos, terminales e instalaciones portuarias a nivel nacional, se realicen dentro del marco regulatorio establecido por la normativa nacional, convenios y otros instrumentos internacionales, así como promover una cultura de prevención de amenazas y riesgos;

Que, el proyecto de la “Norma Técnica sobre Protección Portuaria”, busca sistematizar las normas de vigilancia, seguridad, protección y capacitación portuaria al contener dichos lineamientos en un solo cuerpo normativo, lo que facilitará su aplicación y manejo, tanto a los administrados así como al personal de la APN, con el objeto de brindar una atención eficiente y eficaz que garantice la protección y seguridad en las instalaciones portuarias y a bordo de naves en interfaz con instalaciones portuarias; asimismo, se compone de tres secciones: en la primera, se establecen 2 artículos, en la segunda 50 artículos, en la tercera 17 artículos, un artículo de glosario de términos, haciendo un total de setenta (70) artículos, y nueve (09) anexos, lo que contribuye la sistematización y simplificación administrativa prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, el Proyecto de “Norma Técnica sobre Protección Portuaria” cumple con lo establecido en la Ley N° 26889, “Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa” y su

Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS;

Que, en la Sesión de Directorio N° 430 de fecha 20 de junio de 2017 y la Sesión N° 434 de fecha 18 de julio de 2017, se aprobó la “Norma Técnica sobre Protección Portuaria”, facultando al Presidente del Directorio la emisión de la resolución que corresponda;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, a través del cual se aprueba la “Norma Técnica sobre Protección Portuaria”;

Que, de conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC reglamento de la citada ley, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, y el Acuerdo de Directorio de Visto;

Que, en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Norma Técnica sobre Protección Portuaria”, la misma que consta de Tres Secciones: en la primera compuesta por dos (2) artículos, la segunda de cincuenta (50) artículos, la tercera de diecisiete (17) artículos, un (01) artículo de glosario de términos, haciendo un total de setenta (70) artículos y nueve (09) anexos, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las siguientes normas:

a. Resolución de Presidencia de Directorio N° 027-2005-APN, que aprobó el “Registro de consultores de Organizaciones de Protección Reconocida (OPR).”

b. Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2005-APN, que aprobó la “Norma para la Capacitación de los OPIPI y Personal de Protección en una Instalación Portuaria”.

c. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2006-APN/DIR, aprobó la “Norma Nacional para Facultar a las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR’s) u otras Organizaciones de Capacitación para Dictar Cursos del Código PBIP.”

d. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 021-2006-APN/DIR, que aprobó la “Norma Nacional sobre Protección Portuaria (Código PBIP) y la Capacitación en Protección Portuaria”.

e. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 029-2012-APN/DIR, se aprobó los “Lineamientos y Procedimientos de Auditorías para las OPR y Organizaciones de Capacitación Portuaria”.

f. Párrafo 7 del Anexo único de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2015-APN/DIR, que aprobó la “Directiva para el Registro, Aprobación y Certificación de la Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria, Trabajo Portuario y Gestión Portuaria”.

g. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2016-APN/DIR, que aprobó la “Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria”.

h. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2016-APN/DIR, que aprobó la “Norma Técnica para la Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria”.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la “Norma Técnica sobre Protección Portuaria” aprobada por el artículo 1° de la presente resolución en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 4°.- Disponer, que la norma técnica aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la publicación de la norma técnica en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1552684-1